

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE O. NÚM. 14
SERIE 2014-2015**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por las señoras Yvette Del Valle Soto; Aixa Morell Perelló; Antonia Pons Figueroa; Yolanda Zayas Santana y los señores Carlos Ávila Pacheco; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Pedro Maldonado Meléndez; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Desarrollo Económico y Turismo y de Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 12 de septiembre de 2014

ORDENANZA

PARA ENMENDAR EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 12.07 DEL CAPÍTULO XII Y EL INCISO 2 DEL ARTÍCULO 13.08 DEL CAPÍTULO XIII DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE 2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN", A FIN DE UNIFORMAR LOS DIAS DE CIERRE DE LOS LOCALES DE LA PLAZA DEL MERCADO DE SANTURCE Y RÍO PIEDRAS A LO ESTABLECIDO EN LA LEY NÚM. 1 DE 1 DE DICIEMBRE DE 1989, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO "LEY PARA REGULAR LAS OPERACIONES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (LEY DE CIERRE)"; Y PARA OTROS FINES.

- 1 **POR CUANTO:** La Ley Número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida
- 2 como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico"
- 3 declara como política pública otorgar a los municipios el máximo posible de

1 autonomía y proveerles las herramientas financieras y los poderes y facultades
2 necesarias para asumir un rol protagónico y fundamental en su desarrollo urbano,
3 social y económico, asegurando que cada municipio pueda reglamentar y establecer
4 normativas cuando sea necesario y conveniente para atender las necesidades locales
5 y para su mayor prosperidad y desarrollo;

6 **POR CUANTO:** Es la misión del Departamento de Desarrollo Económico y Turismo, el
7 propiciar un ambiente fértil para el desarrollo integral de la actividad económica, la
8 creación de más y mejores empleos; la proyección del Municipio de San Juan a nivel
9 nacional e internacional como un lugar óptimo y seguro para la inversión económica
10 y el turismo. Asimismo, procura promover el empresarismo comunitario como medio
11 para incentivar la creación de empleos y la generación de ingresos para las familias
12 de San Juan;

13 **POR CUANTO:** Con el fin de fomentar la economía de las pequeñas y/o medianas empresas
14 que operan en nuestras Plazas del Mercado, el Director del Departamento de
15 Desarrollo Económico y Turismo, ha solicitado una enmienda a los Reglamentos de
16 las Plaza del Mercado de Santurce y de Río Piedras, para que las mismas puedan
17 operar comercialmente durante los días de fiestas en cuales los comercios privados
18 operan;

19 **POR CUANTO:** Muchos de estos días decretados como de fiesta, los comercios privados
20 continúan con su operación normal de trabajo, estimulando la economía al
21 permanecer abiertos mientras una mayoría de las familias puertorriqueñas se
22 encuentran en receso de sus trabajos y pueden asistir a esos comercios a realizar sus
23 compras. Durante estos días, los comerciantes de las Plazas del Mercado, por
24 disposición reglamentaria, hasta el presente, no pueden abrir sus comercios,
25 afectando su productividad y competitividad económica;

26 **POR CUANTO:** Luego de varias conversaciones con los placeros, y como parte de un
27 compromiso hecho por la Alcaldesa de San Juan, Carmen Yulín Cruz Soto, se llegó al

- 1 ~~(b) 6 de enero de cada año, día de Los Reyes.~~
- 2 ~~(c) Viernes Santo.~~
- 3 ~~(d) 4 de julio de cada año, día de Conmemoración de la Independencia~~
- 4 ~~de Estados Unidos.~~
- 5 ~~(e) 25 de julio de cada año, día de la Conmemoración del Estado Libre~~
- 6 ~~Asociado de Puerto Rico.~~
- 7 ~~(f) El segundo martes de noviembre de cada cuatro (4) años, día de las~~
- 8 ~~Elecciones Generales o en ocasión de la celebración de algún evento~~
- 9 ~~electoral conforme lo disponga la Comisión Estatal de Elecciones.~~
- 10 ~~(g) 25 de diciembre de cada año, día de Navidad.~~

11 **(a) 1ro de enero (Año Nuevo)**

12 **(b) 6 de enero (Día de Reyes)**

13 **(c) Viernes Santo**

14 **(d) Domingo de Resurrección (Pascua)**

15 **(e) Día de las Madres**

16 **(f) Día de los Padres**

17 **(g) Día de Elecciones Generales**

18 **(h) Día de Acción de Gracias**

19 **(i) 25 de diciembre (Navidad)**

20 ~~Disponiéndose, que los demás días de fiestas legales [establecidos por la Ley~~

21 ~~para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales, antes citada,]~~

22 ~~la Plaza del Mercado permanecerá abierta al público hasta las doce del~~

23 ~~mediodía (12:00 m.), excepto cuando éstos se celebren los sábados.”~~

24 3) ...

1 ~~(g) 25 de diciembre de cada año, día de Pascua o Navidad.~~
2 (a) 1ro de enero (Año Nuevo)
3 (b) 6 de enero (Día de Reyes)
4 (c) Viernes Santo
5 (d) Domingo de Resurrección (Pascua)
6 (e) Día de las Madres
7 (f) Día de los Padres
8 (g) Día de Elecciones Generales
9 (h) Día de Acción de Gracias
10 (i) 25 de diciembre (Navidad)
11 [~~Disponiéndose que respecto de los demás días de fiesta legal señalados en~~
12 ~~la "Ley para Regular las Operaciones de Establecimientos Comerciales" o en~~
13 ~~cualesquiera otras leyes vigentes, salvo el caso en que éstos cayesen~~
14 ~~sábado, la plaza de mercado permanecerá abierta al público hasta las doce~~
15 ~~del mediodía (12:00 M.). El Supervisor o la persona que éste designe deberá~~
16 ~~mantener un registro en donde se anote el nombre de las personas que~~
17 ~~entren a la plaza de mercado en este horario, indicando la hora de entrada y~~
18 ~~salida]".~~

19 (3) ...

20 **Sección 3ra.:** Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que en todo o en parte
21 resultare incompatible con la presente Ordenanza queda por esta derogada hasta donde
22 existiere tal incompatibilidad.

23 **Sección 4ta.:** Las disposiciones de esta Ordenanza son separables unas de otras por
24 lo que si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o
25 inválida cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni
26 menoscabará la vigencia o legalidad de las disposiciones restantes.

- 1 **Sección 5ta.:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su
- 2 aprobación.